



Resolución Directoral Nacional N° 198 -2009-BNP

Lima, 20 OCT. 2009

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales le facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, con fechas 22 de junio de 2009 y 17 de julio de 2009, la Biblioteca Nacional del Perú y el Comité del Fondo de Administración y Estímulo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú (CAFAE-BNP), suscribieron dos convenios de cooperación mediante los cuales la Biblioteca Nacional del Perú se compromete a entregar a título gratuito determinados ambientes del local Institucional y de la Sede de la Gran Biblioteca Pública de Lima;

Que, la redacción de los convenios dispone a título gratuito ambientes de la Sede Institucional y de la Sede de la Gran Biblioteca Pública de Lima;

Que, al respecto se debe señalar que los convenios suscritos con el Comité del Fondo de Administración y Estímulo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú (CAFAE-BNP), tuvieron por finalidad apoyar y colaborar en las actividades que éste realice; sin embargo, el uso de términos ambiguos en la redacción ha inducido a error, dando como consecuencia la interpretación equivocada del mismo y posteriores conflictos de aplicación;

Que, en ese sentido, se señala que la redacción errada del convenio es producto de un vicio en el contenido del acto administrativo, fundamentado en una falsa valoración de los hechos; siendo causal de nulidad del acto administrativo;

Que, procede la nulidad de un acto jurídico cuando existe defectos en alguno de los requisitos de validez, de conformidad con lo señalado en el numeral 2) del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y



RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 198 -2009-BNP (Cont.)

De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y en ejercicio de las facultades señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la nulidad del convenio suscrito entre la Biblioteca Nacional del Perú y el Comité del Fondo de Administración y Estímulo de lo Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú (CAFAE-BNP), de fecha 22 de junio de 2009.

Artículo Segundo.- Declarar la nulidad del convenio suscrito entre la Biblioteca Nacional del Perú y el Comité del Fondo de Administración y Estímulo de lo Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú (CAFAE-BNP), de fecha 17 de julio de 2009.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



HUGO NEIRA SAMANEZ
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú